

RESOLUCION N°017-2021-INAMI

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno 2021.

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-004-2021-INAM** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022**”; se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, invitó a presentar ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-004-2021-INAMI PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022”**. En esta invitación se señala que las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la sociedad civil invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C, antiguo local del Fondo Vial, a más tardar a las 10:30 am del día lunes dieciséis (16) de agosto del año 2021. No se recibirán ofertas fuera de este término.

CONSIDERANDO (2): Que en la fecha y hora señalada en el considerando que antecede, con la presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación y veedores del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se procedió a darle lectura a los datos generales de la Licitación Pública Nacional **LPN-004-2021-INAMI**, habiéndose presentado únicamente la empresa mercantil denominada “**GOLOSINAS YESENIA**” cuya oferta no fue leída públicamente y entregada a la representante, todo lo actuado se ha consignado en el acta respectiva, firmada por quienes representan a la administración y por el oferente presente; en el acta se incluye el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura, y las observaciones de importancia.-

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno 2021, los miembros de la Comisión de Evaluación rinden un informe al Titular del Órgano Responsable de la Contracción para que emita resolución declarando desierto el proceso de licitación **LPN-004-2021-INAMI**. -

CONSIDERANDO (4): En base a las razones antes expuestas y con fundamento en las **Bases de la Licitación en la Sección III criterios**

de **Evaluación**, por UNANIMIDAD DE VOTOS los miembros de la Comisión recomiendan **declarar Desierto el proceso de Licitación**, sin que por ello el INAMI adquiera responsabilidad alguna ante el oferente, todo lo cual quedó resumido en el Acta aludida, para que finalmente el titular del INAMI, emita la resolución respectiva.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno 2021, la Dirección Legal del INAMI emitió el **DICTAMEN LEGAL N° 021-2021-INAMI** en el que señala que atendiendo el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, es de la firme convicción que se tiene que declarar Desierto el proceso de Licitación.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 1, 7, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

UNICO: Declarar DESIERTO el Proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-004-2021-INAMI PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022**, en virtud que la única oferta presentada por la empresa **"GOLOSINAS YESENIA"** no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, por lo que se ordena iniciar un nuevo proceso de Licitación Publica Nacional, todo de conformidad con el Artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y artículos 172 y 173 del Reglamento de dicha Ley. - **NOTIFIQUESE.**



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES

DIRECTOR EJECUTIVO



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL